

Oficio No.: SG- 0246
Quito D.M., 24 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2016-586879

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 107260, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa - Victoria Baja", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 107260, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa - Victoria Baja", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Página 1 de 2

ab


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a **Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial**

[Handwritten signature]
18/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambeli del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambeli del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JPS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 8:00
18 ENE 2017	
QUITO	PERSONA RECEPTORA: Pides Ch
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA

95

Oficio No.: SG- 0008

Quito D.M., 03 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586879

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

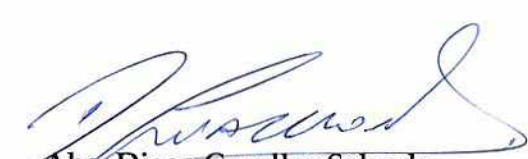
Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 107260, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa - Victoria Baja", a favor de sus copropietarios.


De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1835-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 107260, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa - Victoria Baja", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

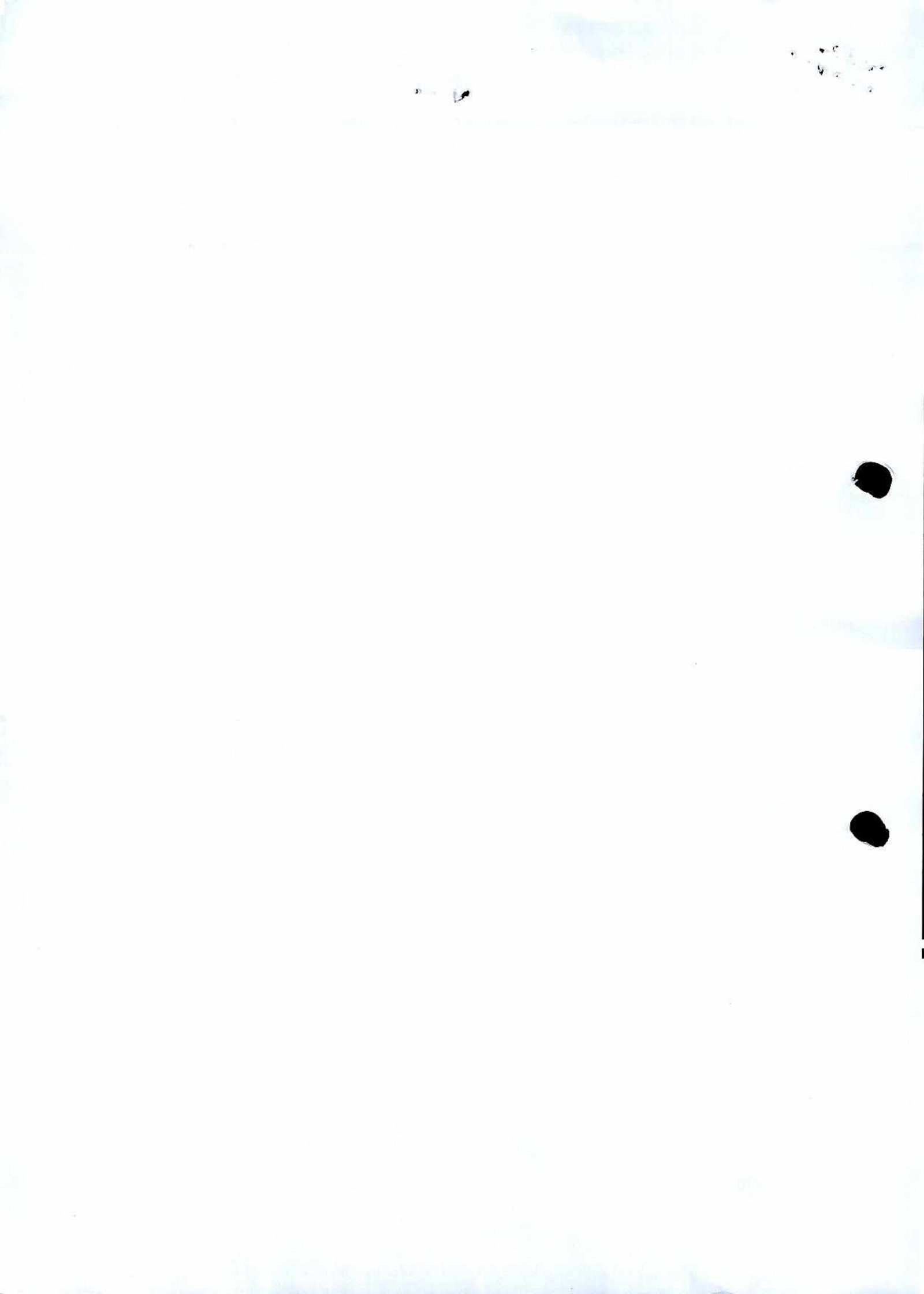
Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 92 fojas.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Ticket#2016-586879 — Of. 1835 Envío del expediente del Barrio "Vista Hermosa de la Victoria Baja"

Información del ticket

Antigüedad: 4 d 20 h
Creado: 29/12/2016 - 15:49
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDÍA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (235)

Artículo #4 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2017 - 12:10 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto: 2017-SG0008.pdf, 20.4 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x

VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-0008 2017-01-03

QUITO
RECEPCIÓN

No TRÁMITE:-----
 FECHA DE INGRESO: 03 ENE 2017
 RECIBIDO POR Gabriela Andrade 12:49
 INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Diego
29/12/2016

Oficio No. UERB - 1835 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 288 - Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"VISTA HERMOSA DE LA VICTORIA BAJA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE TURUBAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 010-UERB-Q-2016, de 19 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 017-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. W. 2016 S
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 90 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Dr. Sebastián Mata	
Revisado por:	Arq. Mauricio Velasco	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CORPORACIÓN METROPOLITANA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: <i>16:430</i>
QUITO	29 DIC 2016
ALCALDÍA	PERIODO: <i>Regula</i>
NÚMERO DE HOJA:	<i>904</i>

22

MEMORANDO No. 619-UERB- Q-2016

PARA: Abg. Karina Subía D.
 DIRECTORA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

DE: Pablo Melo O.
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
 HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: "VISTA HERMOSA
 DE LA VICTORIA BAJA".


FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 288 Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "VISTA HERMOSA DE LA VICTORIA BAJA", ubicado en la Parroquia: TURUBAMBA; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,


 Pablo Melo O.
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: *Karina Subía*
 Firma:
 Fecha: 28 DIC. 2016

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	28/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	28/12/2016	

22

90
necesita

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No.288 Q
"VISTA HERMOSA VICTORIA BAJA "**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u)	11
	PROYECTO DE ORDENANZA	12
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	21
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	ORDENANZA (f.u)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	2
	PAGO PREDIAL (f.u):	-
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	5
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	3
DOCUMENTOS TECNICOS	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CDS	1
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	5
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	4
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	3
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	11
	NOMENCLATURA VIAL	3
	ACTAS (f.u)	-
	CLASIFICACION DE SUELO	-
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	-
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	-
	TOTAL DE FOJAS UTILES	89
TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-	
TOTAL DE ESCRITURAS	21	
TOTAL FACTURAS	-	
TOTAL PLANOS	1	
TOTAL CDS	2	

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas

ACTA N.-010– UERB - Q - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: “VISTA HERMOSA DE LA VICTORIA BAJA” Y “CENTENO CURICHO”; REALIZADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las 09h00 horas con treinta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Jorge Campaña Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Tnglo. Marco Quinatoa Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión de Territorio Zonal Quitumbe; Abg. Jorge Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.017-UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “VISTA HERMOSA DE LA VICTORIA BAJA”, que se encuentra ocupando el predio: No. 107260, de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No 288 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio “**VISTA HERMOSA DE LA VICTORIA BAJA**”, Expediente No. 288 Q.

- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.018-UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “CENTENO CURICHO”, que se encuentra ocupando los predios: No. 163255, 336776, 336775 de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Guamani, Zona: Quitumbe, Expediente No 262 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio “**CENTENO CURICHO**”, Expediente No. 262 Q.

Mediante certificado de gravámenes e hipotecas No. C240327912001 de fecha 10 de noviembre del 2016 se encuentra con prohibición de enajenar. La Unidad Especial Regula tu Barrio se encargara de subsanar las mismas para el proceso de post ordenanza y partición administrativa.

Existe una sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por un lote de 633.66 metros cuadrados el mismo que no se lo toma en cuenta para el proceso de regularización.

Se incluirá en el informe SOLT dentro de las recomendaciones de riesgos las obras de mitigación para taludes de lote No. 47.

ACTA N.-010- UERB - Q - 2016

Los miembros de la mesa solicitan que se dé cumplimiento al siguiente artículo de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016 para la aprobación del asentamiento:

Art 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los tramites que requieran como **requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano. (las negrillas nos corresponden).**

La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de documentación y /o inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa competente que, in situ, demuestre que no existe el excedente o diferencia.


De verificarse excedente o diferencia de superficie en los trámites y por los mecanismos que se determinen mediante resolución del Alcalde, el administrado se sujetara al proceso de regularización constante en este título.

Con los antecedentes expuestos la Unidad Regula tu Barrio se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos.


Julio Cesar Añasco
ADMINISTRADOR
ZONAL QUITUMBE


Lcdo. Pablo Melo O.
COORDINADOR
UERB-QUITUMBE

ACTA N.-010- UERB - Q - 2016



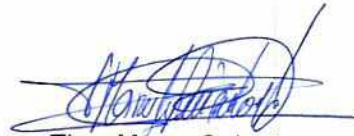
Abg. Jorge Eduardo Calle
DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA, ZONAL QUITUMBE



Ing. Edwin Guevara
DIRECCION DE GESTION
DE TERRITORIO, ZONAL QUITUMBE



Arq. Pablo Salme
SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO



Tigo. Marco Quinatoa
DIRECCION METROPOLITANA DE
GESTION DE RIESGOS, DELEGADO



Lcda. Gianyna Rosero
RESPONSABLE
SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE



Abg. Sofia Reyna
RESPONSABLE LEGAL
UERB- QUITUMBE



Arq. Miguel Hidalgo
RESPONSABLE TÉCNICO DE
UERB- QUITUMBE



Arq. Jorge Campaña
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO, DELEGADO

**-INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
 DENOMINADO:
 COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA-VICTORIA BAJA", A
 FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
 EXPEDIENTE N° 288 Q
 INFORME N°. 017-UERB-Q-SOLT-2016**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA-VICTORIA BAJA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Parroquia: TURUBAMBA
 Barrio/Sector: S/N
 Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA- VICTORIA BAJA", se encuentra ubicado geográficamente al occidente del Distrito Metropolitano de Quito en la parroquia de Turubamba de la zona Quitumbe el cual tiene un 44.83% de consolidación y 8 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 18 de agosto de 2016, se determinó que la población de este asentamiento no ha podido acceder y a su vez carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida, tales como: vías, aceras, bordillos, agua potable, alcantarillado y electricidad.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA- VICTORIA BAJA", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de *Interés Social*, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 55% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 45% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA-VICTORIA BAJA"

Página 2 de 11

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA:	TURUBAMBA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. DANNY TIPANTA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años
Nº DE COPROPIETARIOS:	56 (un socio es dueño de dos lotes)
Nº DE LOTES	58
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	232 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	44.83%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del registro de la organización Comité Pro Mejoras del barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja", de fecha 22 de octubre del 2015. • Of. No.- 0002214 MIDUVI-CGJ-PLI-CP-MH-2014, donde se registra la nueva directiva, de fecha 10 de noviembre del 2014. • Listado de Socios

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p style="text-align: center;">INFORME LEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA-VICTORIA BAJA".</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 17 de octubre de 2016 ante la Dra. Ana Julia Solis Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de noviembre de 2016 en la que Juana María Contreras Salinas, viuda vende a favor de Danny Mauricio Tipanta Pasmay casado con María del Carmen Lema Portugal y otros, el lote de terreno signado con el número 290 de la Parcelación de la</p>
---------------------------------------	---

	<p>hacienda "Turubamba Alto", situado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha. Se debe indicar que los cónyuges Segundo Manuel Brito Rochina y María Juana Durán Rochina; María Cleotilde Tipantuña Jácome y Segundo Alberto Curicho Tulmo y Tania Elizabeth Gualotuña Naranjo, soltera adquieren el 10.165% de los derechos y acciones fincados en el en lote, en partes iguales; y el restante 89.835% que adquieren los demás compradores, también lo hacen en parte iguales de ese porcentaje.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Juana María Contreras Salinas, viuda.			
A FAVOR DE:	Danny Mauricio Tipanta Pasmay casado con María del Carmen Lema Portugal y otros.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	17 de octubre de 2016.			
NOTARIA:	11- Dra. Ana Julia Solis Chávez.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	16 de noviembre de 2016.			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE	Con lote número 241 de propiedad del señor Jorge Cruz con cerca al medio.		
	LINDERO SUR:	Con lotes números 286 y 287, también con cerca al medio.		
	LINDERO ESTE:	Con la calle 90 de la parcelación y.		
	LINDERO OESTE:	Con línea de ferrocarril del Sur.		
	SUPERFICIE:	17.240 m2.		
CERTIFICADO	Certificado de hipotecas y gravámenes No. C240329439001 de fecha 25 de noviembre de 2016 en mismo que menciona que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.			

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	107260							
Clave Catastral:	33807 03 018							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)		Zonificación:					
	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;"> NO </div>		Lote mínimo:					
			Forma de Ocupación:					
			Uso principal del suelo:					
Cambio de Clasificación de Suelo	NO		Clasificación del suelo:					
Número de lotes	58							
Consolidación:	44,83%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.0%	Alcantarillado	0.0%	Energía eléctrica	0.0%
Anchos de vías y Pasajes	Calle "S64D" de 10,00 m Calle "S64E" de 10,00 m				Pasaje "E3H" de 6,00 m Pasaje "E3I" de 6,00 m Pasaje "E4" de 6,00 m			
Área Útil de Lotes:	12.264,39		m ²	71,56%				
Área de Vías y Pasajes:	3.619,49		m ²	21,12%				
Área Verde y Comunal:	1.129,41		m ²	6,59%				

Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal):	124,36	m ²	0,73%
Área bruta del terreno (Área Total):	17.137,65	m ²	100,00%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	1.129,41	m ²	9,21 %
--	----------	----------------	--------

Área Verde y Comunal					
Área Verde y Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 1.129,41 m ²
	Norte:	Propiedad Particular Lote "58"	2,78 m.	32,49 m.	
		Lote "58"	14,61 m.		
	Sur:	Propiedad Particular	15,10 m.	27,85 m.	
	Este:	Pasaje "E3H"	---	53,97 m.	
Oeste:	Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal)	---	56,19 m.		

Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal)					
Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal):		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 124,36 m ²
	Norte:	Propiedad Particular	---	3,23 m.	
	Sur:	Propiedad Particular	---	1,21 m.	
	Este:	Área Verde	---	56,19 m.	
	Oeste:	Línea Férrea	---	55,18 m.	

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorando No-TV-111-2016 de fecha 21 de Septiembre del 2016, emitido por el Director de Gestión del Territorio de la Administración Quitumbe. • Informe de Afectación Vial Tramite No. 20151085-11 del 21 de Octubre de 2015, emitido por el Jefe Unidad de Obras Públicas Administración Zonal Quitumbe. <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 397-GP 004221 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 14 de Septiembre de 2016. • Informe Técnico de Riesgos N. 150-AT-DMGR-2016, con fecha 28/10/2016. • Informe Técnico No. 053-AHH2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 15/09/2016. • Informe técnico N° 52 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 07 de Diciembre de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO -No.604370 del Predio No. 107260 de fecha 12/12/ 2016.</p> <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Ángel A. Amay A., con fecha Octubre de 2016.
-----------------------	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Agua Potable 100%, Alcantarillado 100% y Energía Eléctrica 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado
- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de 8 años de existencia, con 44,83% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "S64D" de 10,00 m., Calle "S64E" de 10,00 m., Pasaje "E3H" de 6,00 m., Pasaje "E3I" de 6,00 m., y Pasaje "E4" de 6,00 m.

- Número total de lotes es de 58, cuyo detalle es el que consta en los planos.
- Revisados los linderos y cabidas en campo, se determina que no existen afectaciones a lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 8 años de existencia, con 44,83% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación en D3(D203-80), con área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2, forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la clasificación del suelo en (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.150- AT-DMGR-2016, de fecha 28/10/2016, que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Vista Hermosa Victoria Baja" que se encuentra dentro de la Parroquia Turubamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Vista Hermosa Victoria Baja" que se encuentra dentro de la Parroquia Turubamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** porque las construcciones son informales y no cumplen con la NEC, por tal circunstancias se consideran a las viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Vista Hermosa Victoria Baja" que se encuentra dentro de la Parroquia Turubamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto,

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA-VICTORIA BAJA"

Página 8 de 11

desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** un proceso de regularización del AHHC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°.432);
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, tipo de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.

- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que se encuentren cerca de taludes, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el inmueble y que circulan por el sector.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda CUMPLIR CON LA Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural.
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.
- Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo.
- En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las

administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.


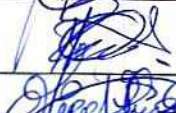

- Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando la estabilidad de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados por la apertura de calles y sus pasajes; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo a lo largo de sus calles y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación ya que el sector, geomorfológicamente, tiene una calificación de Medianamente Favorable por susceptibilidad a movimientos en masa.
- Coordinar con la Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar si las edificaciones existentes, cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente."

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras "**Vista Hermosa-Victoria Baja**" a favor de sus Copropietarios para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SEÑALA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	01/12/2016	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	01/12/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	01/12/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vista Hermosa-Victoria Baja” tiene una consolidación de 44,83% al inicio del proceso de regularización contaba con 8 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 9 años de asentamiento y 232 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vista Hermosa-Victoria Baja” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

ORDENANZA No.

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para

- 7 -
Setenta y Uno.

ORDENANZA No.

aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre de 2016 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por: Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Ab. Jorge Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe, Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Tlgo. Marco Quinatoa, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, UERB-Q, Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal, UERB-Q Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, UERB-Q, y Arq. Jorge Campaña, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 017-UERB-Q-SOLT-2016, de 1 de diciembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 107260 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA-VICTORIA BAJA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" ubicado en la parroquia Turubamba (antes Chillogallo) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal	(RU2) Residencial urbano 2
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Número Total de lotes:	58
Área útil de lotes:	12.264,39 m2
Área de vías y pasajes:	3.619,49 m2
Área Verde y Comunal:	1.129,41 m2
Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal):	124,36 m2
Área total de lote:	17.137,65 m2

El número total de lotes es de 58 signados del uno (1) al cincuenta y ocho (58), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 58 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80), con área de lote mínimo 200 m2, uso principal del suelo (RU2) Residencia Urbano 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.-Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vista Hermosa-Victoria Baja” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de **1.129,41 m2** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde y Comunal				
Área Verde	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

ORDENANZA No.

y Comunal	Norte:	Propiedad Particular Lote "58" Lote "58"	2,78 m. 14,61 m. 15,10 m.	32,49 m.	1.129,41 m2
	Sur:	Propiedad Particular	---	27,85 m.	
	Este:	Pasaje "E3H"	---	53,97 m.	
	Oeste:	Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal)	---	56,19 m.	

Artículo 6.- Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Línea Férrea (Área Municipal), un área total de 124,36 m2, de conformidad al siguiente detalle:

Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal)					
Área de Protección por Línea Férrea (Área Municipal):		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	---	3,23 m.	124,36 m2
	Sur:	Propiedad Particular	---	1,21 m.	
	Este:	Área Verde	---	56,19 m.	
	Oeste:	Línea Férrea	---	55,18 m.	

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 150- AT-DMGR-2016, de fecha 28 de octubre de 2016 el mismo que establece:

ORDENANZA No.

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Vista Hermosa Victoria Baja” que se encuentra dentro de la Parroquia Turubamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Vista Hermosa Victoria Baja” que se encuentra dentro de la Parroquia Turubamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** porque las construcciones son informales y no cumplen con la NEC, por tal circunstancias se consideran a las viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Vista Hermosa Victoria Baja” que se encuentra dentro de la Parroquia Turubamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso del regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°.432);
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo

ORDENANZA No.

normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, estudio de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que se encuentren cerca de taludes, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el inmueble y que circulan por el sector.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda CUMPLIR CON LA Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la

ORDENANZA No.

normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.

- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural.
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.
- Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo.
- En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- Coordinar con la **EPMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando la estabilidad de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados por la apertura de calles y sus pasajes; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación ya que el sector, geomorfológicamente, tiene una calificación de Medianamente Favorable por susceptibilidad a movimientos en masa.
- Coordinar con la Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar si las edificaciones existentes, cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.”

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vista Hermosa-Victoria Baja” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 9 años de existencia, con 44,83% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle “S64D” de 10,00 m
Calle “S64E” de 10,00m
Pasaje “E3H” de 6,00 m
Pasaje “E3I” de 6,00 m
Pasaje “E4” de 6,00 m

ORDENANZA No.

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado	100%
Energía Eléctrica	100%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los propietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los propietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los propietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento del predio donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vista Hermosa-Victoria Baja”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

ORDENANZA No.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

63B
sospita y tras
B

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	INCREMENTO PISOS	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO
INICIAR SESIÓN				

Informe de Regulación Metropolitano - LOTE EN UNIPROPIEDAD

* INFORMACIÓN PREDIAL

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1722580287
 Nombre o razón social: TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 107260
 Geo clave: 170101321198026111
 Clave catastral anterior: 33807 03 018 000 000 000
 En derechos y acciones: SI

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 190.73 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 190.73 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 17240.00 m²
 Área gráfica: 17137.63 m²
 Frente total: 203.16 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1724.00 m² [SU]
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: TURUBAMBA
 Barrio/Sector: SIN NOMBRE30
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



ZOOM 1 | ZOOM 2 | ZOOM 3

[Nueva consulta](#) [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

* CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	LINEA FERREA	0		
IRM	CALLE I (E5)	12	6 m del eje	

63 A.
Socata y tres A

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	EJE TRANS.QUITO	0		E5

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m²
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
Línea férrea	Expresa	10.00	0.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe de afectación vial en la STHV.

OBSERVACIONES**Observación**

SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE LA REGULARIZACION VIAL LA CALLE "I" (E5) (ANTES CALLE "NOVENA"); SE INDICA QUE LA SECCION DE LA VIA ESTA DADA EN FUNCION DE LA ORDENANZA DEL PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA (PIT) N° 0385 DE FECHA 10/ABR/2013./ PARA DAR CONTINUIDAD A LA SECCION DE LA MISMA./

PREDIO TIENE DOS FRENTES

SE ESPECIFICA QUE DE ACUERDO A INFORME DE REPLANTEO VIAL N° 16-0483 DE FECHA 13/FEB/2016 DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE SUSCRITO POR EL ARQ. ALFONSO CEVALLOS (JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE) EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO POR EL TRAZADO VIAL DE LA LINEA FERREA./ DEBERA REGIRSE A ESTE INFORME EN LO REFERENTE A ESTA VIA./

SECCION DE CALLE "I" (ANTES CALLE "NOVENA") (E5) DE ACUERDO A ORDENANZA DEL PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA (PIT) DE FECHA 10/ABR/2013./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 2.00 M./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Nº 317378



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 87575

Matrículas Asignadas.-

CHILL0100738 LOTE DE TERRENO número 290, de la parcelación de la Hacienda "Turubamba Alto", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Catastro: 0 Predio: 107260

Miércoles, 16 noviembre 2016, 01:00:09 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

- CONTRERAS SALINAS JUANA MARIA en su calidad de VENDEDOR
- TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO en su calidad de COMPRADOR
- LEMA PORTUGAL MARIA DEL CARMEN en su calidad de COMPRADOR
- BAÑO PARRA RUBEN FERNANDO en su calidad de COMPRADOR
- VICHISELA ULLCO CARMEN ADELA en su calidad de COMPRADOR
- BRITO ROCHINA SEGUNDO MANUEL en su calidad de COMPRADOR
- DURAN ROCHINA MARIA JUANA en su calidad de COMPRADOR
- CALERO QUINALOA SEGUNDO MANUEL en su calidad de COMPRADOR
- ANDAGANA MANOBANDA MARIA DOLORES en su calidad de COMPRADOR
- CALO QUINAUCHO JOSE LEONIDAS en su calidad de COMPRADOR
- CHICAIZA TIPAN MARIA AMADA en su calidad de COMPRADOR
- CANGOLUISA TIPAN FRANKLIN OSMAR en su calidad de COMPRADOR
- LANDA MOYOLEMA MARTHA MARIA en su calidad de COMPRADOR
- CHICAIZA CANDO OSCAR PAUL en su calidad de COMPRADOR
- LUCERO LLUMIQUINGA MAYRA CRISTINA en su calidad de COMPRADOR
- CHICAIZA CANDO SORAYA ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR
- C HILENO CHILENO ANGEL en su calidad de COMPRADOR
- PONCE CHILENO MARIA MASHO en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO CHILENO ANGEL OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
- REA ROCHINA MARIA LOLA en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO MANOBANDA SEGUNDO ABEL en su calidad de COMPRADOR
- MANOBANDA CHILENO MARIA ROSA en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO PONCE SEGUNDO OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
- CUNCHE AUCATOMA ROSA MARIA en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO QUINALOA LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
- MEDINA MANOBANDA NANCY ROCIO en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO RUMIGUANO ANGEL OVIDIO en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO CHILENO LUZ MARIA en su calidad de COMPRADOR
- CHILENO RUMIGUANO SEGUNDO ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
- CHISAGUANO ALOMOTO JORGE RAMIRO en su calidad de COMPRADOR
- GASPATA QUISAGUANO MARTHA YOLANDA en su calidad de COMPRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 317377

CHONATA SANCHEZ CARMEN ROCIO en su calidad de COMPRADOR
 CHUGA TULCANAZA MIRIAM ALICIA en su calidad de COMPRADOR
 CUNCHI CHILENO ANGEL WILLIAM en su calidad de COMPRADOR
 CHILENO CHILENO ZOILA NANCY en su calidad de COMPRADOR
 CUNCHI CHILENO DARWIN ROLANDO en su calidad de COMPRADOR
 BAYAS CHARIGUAMAN JANETH ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR
 DAQUILEMA CUJI GREGORIO en su calidad de COMPRADOR
 ROLDAN BRAVO ANA MARIA en su calidad de COMPRADOR
 GUALLI SANGO MARIA ROSA en su calidad de COMPRADOR
 MARCATOMA DAQUILEMA JUAN en su calidad de COMPRADOR
 GUALOTUÑA NARANJO TANIA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR
 GUAMAN SOPA MONICA JANETH en su calidad de COMPRADOR
 HERRERA YUGSI MARIA ESTHER en su calidad de COMPRADOR
 PALLASCO YUGSI HUGO PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
 HERRERA YUGSI MARTHA CECILIA en su calidad de COMPRADOR
 CORRALES YANEZ JOSE SEGUNDO en su calidad de COMPRADOR
 LANDA MOYOLEMA LUIS ALFONSO en su calidad de COMPRADOR
 MANOBANDA UÑOG MELIDA CUMANDA en su calidad de COMPRADOR
 LUCERO APONTE CARLOS PABLO en su calidad de COMPRADOR
 LLUMIQUINGA LUCERO GLORIA VERONICA en su calidad de COMPRADOR
 LUCERO HEREDIA JOSE RAMIRO en su calidad de COMPRADOR
 MANOBANDA CHILENO MARIA DOLORES en su calidad de COMPRADOR
 TIAMBA MANOBANDA SEGUNDO GONZALO en su calidad de COMPRADOR
 MANOBANDA LLUMITAXI SEGUNDO GASPAS en su calidad de COMPRADOR
 CHARIGUAMAN CAYAMBE LUZ MARIA en su calidad de COMPRADOR
 MEDINA PONCE HOLGER ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
 MANOBANDA CHILENO MARIA NICOLASA en su calidad de COMPRADOR
 MERA MOREIRA GREGORIO MARCIAL en su calidad de COMPRADOR
 SAEZ YUQUILEMA VERONICA en su calidad de COMPRADOR
 MUYULEMA AUCATOMA SEGUNDO OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
 CHILENO QUINALOA MARIA FRANCISCA en su calidad de COMPRADOR
 PACA LOZANO CESAR en su calidad de COMPRADOR
 ASADOBAY CONCHA MARIANA TERESA en su calidad de COMPRADOR
 PASATO ASTUDILLO ANA LUCIA en su calidad de COMPRADOR
 CHICAIZA C ANDO EDWIN FABIAN en su calidad de COMPRADOR
 PONCE CHILENO SEGUNDO ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
 PASTO ZARUMA MARIA LAURA en su calidad de COMPRADOR
 PONCE CHILENO SEGUNDO ANDRES en su calidad de COMPRADOR
 CHILENO CHILENO MARIA ROSA en su calidad de COMPRADOR
 PONCE CHILENO SEGUNDO RAYMUNDO en su calidad de COMPRADOR
 CHILENO RUMIGUANO MARIA ROSA en su calidad de COMPRADOR
 ROCHINA PEÑA JORGE GONZALO en su calidad de COMPRADOR
 GUAQUIPANA COLCHA SARA NARCISA en su calidad de COMPRADOR
 ROMERO QUINGUI LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
 DAQUILEMA ROLDAN MARIA CORINA en su calidad de COMPRADOR
 SANGUCHO TOAPANTA FREDDY FERNANDO en su calidad de COMPRADOR
 CHIMBORAZO MANOBANDA ALBA MARINA en su calidad de COMPRADOR
 TIPANTA PASMAY EDWIN MESIAS en su calidad de COMPRADOR
 BENALCAZAR CERON CRISTINA ANABEL en su calidad de COMPRADOR
 TIPANTUÑA JACOME MARIA CLEOTILDE en su calidad de COMPRADOR
 CURICHO TULMO SEGUNDO ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
 TIPANTUÑA JACOME MARTHA GLADYS en su calidad de COMPRADOR
 TORRES GUACHO ELSA MONICA en su calidad de COMPRADOR
 TRAVEZ QUINAUCHO MILTON LAURIANO en su calidad de COMPRADOR
 PALLASCO CATOTA MARTHA CECILIA en su calidad de COMPRADOR
 UNAUCHO TITO JOSE JULIAN en su calidad de COMPRADOR
 QUINDIL COCHA MARIA JUANA en su calidad de COMPRADOR
 VELEZ VELEZ HUGO ANTONIO en su calidad de COMPRADOR

Nº 517576

CANO CEDEÑO SIGLENDIS CANETELLA en su calidad de COMPRADOR
VICHISELA ULLCO EDISON FABIAN en su calidad de COMPRADOR
LISINTUÑA CHOTO ELSA MARINA en su calidad de COMPRADOR
VICHISELA ULLCO JOSE DAVID en su calidad de COMPRADOR
VICHISELA ULLCO LUIS MARCELO en su calidad de COMPRADOR
VILLACRES MAZA SILVANA DEL CARMEN en su calidad de COMPRADOR
YUGSI PALLASCO CARLOS FERNANDO en su calidad de COMPRADOR
YUMBO VASQUEZ ANGEL CESAR en su calidad de COMPRADOR
LARA CARVAJAL HECTOR GONZALO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO

Revisor.- LENIN SANCHEZ BARAHONA

Amanuense.- LILIAN POZO

JT-0045259



Vista Hasta Victoria Bajo

Nº 309569

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240329439001

FECHA DE INGRESO: 23/11/2016

CERTIFICACION

Referencias: 16/11/2016-PO-94490f-33145i-87575r

Tarjetas:;T00000599596;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número 290, de la parcelación de la Hacienda "Turubamba Alto", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

DANNY MAURICIO TIPANTA PASMAY, casado con la señora MARIA DEL CARMEN LEMA PORTUGAL, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores RUBEN FERNANDO BAÑO PARRA y CARMEN ADELA VICHISELA ULLCO, casados SEGUNDO MANUEL BRITO ROCHINA y MARIA JUANA DURAN ROCHINA, casados SEGUNDO MANUEL CALERO QUINALOA y MARIA DOLORES ANDAGANA MANOBANDA, casados JOSE LEONIDAS CALO QUINAUCHO y MARIA AMADA CHICAIZA TIPAN, casados FRANKLIN OSMAR CANGOLUISA TIPAN y MARTHA MARIA LANDA MOYOLEMA, casados OSCAR PAUL CHICAIZA CANDO y MAYRA CRISTINA LUCERO LLUMIQUINGA, casados SORAYA ALEXANDRA CHICAIZA CANDO, soltera ANGEL C HILENO CHILENO y MARIA MASHO PONCE CHILENO, casados ANGEL OSWALDO CHILENO CHILENO y MARIA LOLA REA ROCHINA, casados SEGUNDO ABEL CHILENO MANOBANDA y MARIA ROSA MANOBANDA CHILENO, casados SEGUNDO OSWALDO CHILENO PONCE y ROSA MARIA CUNCHE AUCATOMA, casados LUIS ALBERTO CHILENO QUINALOA y NANCY ROCIO MEDINA MANOBANDA, casados ANGEL OVIDIO CHILENO RUMIGUANO y LUZ MARIA CHILENO CHILENO, casados SEGUNDO ALBERTO CHILENO RUMIGUANO, soltero JORGE RAMIRO CHISAGUANO ALOMOTO y MARTHA YOLANDA GASPATA QUISAGUANO, casados CARMEN ROCIO CHONATA SANCHEZ, soltera MIRIAM ALICIA CHUGA TULCANAZA, soltera ANGEL WILLIAM CUNCHI CHILENO y ZOILA NANCY CHILENO CHILENO, casados DARWIN ROLANDO CUNCHI CHILENO y JANETH ALEXANDRA BAYAS CHARIGUAMAN, casados GREGORIO DAQUILEMA CUJI y ANA MARIA ROLDAN BRAVO, casados MARIA ROSA GUALLI SANGO y JUAN MARCATOMA DAQUILEMA, casados TANIA ELIZABETH GUALOTUÑA NARANJO, soltera MONICA JANETH GUAMAN SOPA, soltera MARIA ESTHER HERRERA YUGSI y HUGO PATRICIO PALLASCO YUGSI casados MARTHA CECILIA HERRERA YUGSI, y JOSE SEGUNDO CORRALES YANEZ, casados LUIS ALFONSO LANDA MOYOLEMA y MELIDA CUMANDA

MANOBANDA UÑOG, casados HECTOR GONZALO LARA CARVAJAL viudo , CARLOS PABLO LUCERO APONTE y GLORIA VERONICA LLUMIQUINGA LUCERO, casados JOSE RAMIRO LUCERO HEREDIA, soltero MARIA DOLORES MANOBANDA CHILENO y SEGUNDO GONZALO TIAMBA MANOBANDA, casados SEGUNDO GASPAR MANOBANDA LLUMITAXI y LUZ MARIA CHARIGUAMAN CAYAMBE, casados HOLGER ALBERTO MEDINA PONCE y MARIA NICOLASA MANOBANDA CHILENO, casados GREGORIO MARCIAL MERA MOREIRA y VERONICA SAEZ YUQUILEMA, casados SEGUNDO OSWALDO MUYULEMA AUCATOMA y MARIA FRANCISCA CHILENO QUINALOA, casados CESAR PACA LOZANO y MARIANA TERESA ASADOBAY CONCHA, casados ANA LUCIA PASATO ASTUDILLO y EDWIN FABIAN CHICAIZA CANDO, casados SEGUNDO ALBERTO PONCE CHILENO y MARIA LAURA PASTO ZARUMA, casados SEGUNDO ANDRES PONCE CHILENO y MARIA ROSA CHILENO CHILENO, casados SEGUNDO RAYMUNDO PONCE CHILENO y MARIA ROSA CHILENO RUMIGUANO, casados JORGE GONZALO ROCHINA PEÑA y SARA NARCISA GUAQUIPANA COLCHA, casados LUIS ALBERTO ROMERO QUINGUI y MARIA CORINA DAQUILEMA ROLDAN, casados FREDDY FERNANDO SANGUCHO TOAPANTA y ALBA MARINA CHIMBORAZO MANOBANDA, casados EDWIN MESIAS TIPANTA PASMAY y CRISTINA ANABEL BENALCAZAR CERON, casados MARIA CLEOTILDE TIPANTUÑA JACOME y SEGUNDO ALBERTO CURICHO TULMO, casados MARTHA GLADYS TIPANTUÑA JACOME, soltera ELSA MONICA TORRES GUACHO, soltera MILTON LAURIANO TRAVEZ QUINAUCHO y MARTHA CECILIA PALLASCO CATOTA, casados JOSE JULIAN UNAUCHO TITO y MARIA JUANA QUINDIL COCHA, casados HUGO ANTONIO VELEZ VELEZ y SIGLENDIS CANETELLA CANO CEDEÑO, casados EDISON FABIAN VICHISELA ULLCO y ELSA MARINA LISINTUÑA CHOTO, casados JOSE DAVID VICHISELA ULLCO, soltero LUIS MARCELO VICHISELA ULLCO, soltero SILVANA DEL CARMEN VILLACRES MAZA, soltera CARLOS FERNANDO YUGSI PALLASCO, soltero ANGEL CESAR YUMBO VASQUEZ, soltero de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil. Correspondiéndoles el DIEZ PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO a los cónyuges SEGUNDO MANUEL BRITO y MARIA JUANA DURAN ROCHINA; MARIA CLEOTILDE TIPANTUÑA JACOME y SEGUNDO ALBERTO CURICHO; y a la señorita TANIA ELIZABETH GUALOTUÑA NARANJO, en partes IGUALES, y el restante OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones a los demás compradores en partes iguales.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a JUANA MARIA CONTRERAS SALINAS, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ANTECEDENTES.- Adquirido por JUANA MARIA CONTRERAS SALINAS, casada el LOTE DE TERRENO número 290, de la parcelación de la Hacienda "Turubamba Alto", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Mediante ADJUDICACIÓN hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con Carlos Efraín Machado, según escritura otorgada el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Jorge Machado, aprobada por Sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y

Nº 309570

embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

